



ACUERDO MINISTERIAL No.

2019 053 9

Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Carta Fundamental, manda: “(...) *Las instituciones del Estado, organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les son atribuidas en la Constitución y la ley(...)*”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, (COA), determina: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación o repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones*”;

Que, el artículo 68 del COA, determina: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;

Que, el artículo 69 del Código ibidem, prevé: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)*”;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), instituye: “(...) *Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto.*”

- , mediante Decreto Ejecutivo No. 791 de fecha 17 de junio de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, declaró “a la cadena agroindustrial de cacao y sus derivados como prioritario para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible asociados a la Agenda 2030 y el fortalecimiento de la economía nacional”;
- , mediante Acuerdo Interministerial Nro. 19 001 de 8 de julio de 2019 Ministerio de Producción Comercio Exterior y Pesca, y, el Ministerio de Turismo, acuerdan la creación del Comité Interinstitucional de la Cadena de Cacao y sus Derivados
- , el Convenio Internacional del Cacao 2010 reconoce la contribución del cacao al alivio de la pobreza y al logro de los objetivos de desarrollo, así como el aporte clave del comercio del cacao a los ingresos de exportación de los países en desarrollo y, a la formulación de los programas de desarrollo social y económico;
- e, el literal f), del numeral 1, del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, expedido mediante Acuerdo Ministerial 2017-044 de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la máxima autoridad tiene entre sus facultades la de: “(...) Nombrar, remover y legalizar toda acción administrativa o delegarlas, de acuerdo con la ley (...)”;
- e, mediante Acción de Personal Nro. 293 de 01 de abril de 2019, se le otorga el cargo de Viceministro al Señor Fernando Mariano Proaño Salvador, y,
- ejercicio de las atribuciones conferidas Constitucional y legalmente:

ACUERDA:

- t. 1: Delegar al/la señor/a Viceministro/a de Ministerio de Turismo, como delegado/a permanente de la Ministra de Turismo para el seguimiento del Plan de Mejora Competitiva para la cadena del cacao y sus derivados (PMC).
- t. 2: La presente delegación le permitirá actuar en las actividades inherentes al seguimiento del Plan de Mejora Competitiva para la cadena del cacao y sus derivados (PMC), con el objeto de alcanzar las metas y objetivos establecidos por esta Cartera de Estado, siguiendo siempre para ello las instrucciones expresas del Ministerio de Turismo, a través de su máxima autoridad.

MINISTERIO DE TURISMO



- Art. 3:** En cumplimiento a las funciones, otorgadas por el presente acuerdo, el/la delegado/a se obliga a presentar un informe trimestral el mismo que serán enumerados, se dejará constancia de los resultados del seguimiento y de las recomendaciones que sobre su gestión corresponda.
- Art. 4:** La máxima autoridad delegante, se reserva el derecho de avocar para sí las facultades de seguimiento del Plan de Mejora Competitiva para la cadena del cacao y sus derivados (PME) delegadas mediante el presente Acuerdo Ministerial, con base en el Código Orgánico Establecido del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo; sustituyendo al delegado/a en cualquier tiempo.
- Art. 5:** El/la delegado/a permanente responderá directamente de los actos realizados y decisiones adoptadas, en ejercicio de la presente delegación efectuada mediante Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, trámite que se encarga a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los **5 NOV 2019**

Comuníquese y publíquese.


Rosa Enriqueta Prado Mopcayo
MINISTRA DE TURISMO

Elaborado por	Ab. Patricia Alonzo V.	
Revisado por	Ab. Adriana Zurita	
Revisado por	Dr. Oswaldo Ramón	